

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva propuesta por CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA en contra de JAIME ALIRIO POTOSI BECERRA y OTROS. Sírvase proveer.

Palmira (V), septiembre 03 de 2021

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Palmira (V), septiembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 1893
Proceso: Ejecutivo
Demandante: CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA
Demandados: JAIME ALIRIO POTOSI BECERRA
WILDER LOZANO
JAIRO MONTOYA
Radicado: 76-520-41-89-001-2021-00184-00

Analizado el anterior informe secretarial, en la demanda, promovida por CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA en contra de JAIME ALIRIO POTOSI BECERRA, JAIME ALIRIO POTOSI BECERRA y JAIRO MONTOYA, se puede establecer que, si bien se presentó la subsanación, se allegó al despacho el 01 de junio de los cursantes, siendo notificado el auto que inadmitió la demanda el 13 de mayo del presente año. Así las cosas, se procederá a rechazar la demanda, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones esta agencia judicial,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva propuesta por **CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA** en contra de **JAIME ALIRIO POTOSI BECERRA, WILMER LOZANO y JAIRO MONTOYA.**

Segundo: DEVUÉLVASE a la parte activa, los anexos acompañados a la demanda ejecutiva, sin necesidad de desglose.

Tercero: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4966b2778c5bf168e9fa4146eeeeced34589607d34180569691f832196cecf7e

Documento generado en 05/09/2021 10:30:45 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**